



CONVOCATORIA PUBLICA DE SUBVENCIONES EN MATERIA DE COOPERACIÓN AL DESARROLLO DE PONFERRADA 2024

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Ponferrada hace suyas las recomendaciones de las Naciones Unidas entendiendo que el derecho al desarrollo es un derecho humano, inalienable, en virtud del cual todo ser humano y todos los pueblos están facultados para participar en un desarrollo económico, social, cultural y político en el que puedan realizarse plenamente todos los derechos humanos y libertades fundamentales, a contribuir a ese desarrollo y a disfrutar de él.

Igualmente, el Ayuntamiento de Ponferrada, asume los principios del Estado en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que figuran en la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la solidaridad Global, en concreto en el Capítulo III, sección 2, artículo 37; sobre el papel de las entidades locales en la cooperación descentralizada.

A su vez, la Ley 9/2006 de 10 de Octubre, en este caso en el ámbito autonómico, reconoce en su capítulo V, artículo 22, que las entidades locales de esta comunidad son reconocidas como agentes de cooperación al desarrollo.

Al mismo tiempo, el Ayuntamiento de Ponferrada, haciendo uso de la autonomía que le reconoce el vigente texto constitucional, expresa su intención firme de contribuir al desarrollo de los países y poblaciones menos favorecidas, colaborando con las ONGDs y demás entidades que dirigen su actuación hacia la ayuda a los países en vías de desarrollo.

En consecuencia, y de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza General de Subvenciones en el Ayuntamiento de Ponferrada (O.G.S.), aprobada en sesión plenaria de fecha 29 de octubre de 2004, y en la Ley 38/2003, de 17 de



noviembre, General de Subvenciones (L.G.S.), se aprueba la convocatoria de subvenciones en régimen de libre concurrencia, con arreglo a las siguientes bases:

Base primera. - Objeto de la convocatoria

Es objeto de la presente convocatoria, la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva para la cofinanciación de proyectos de cooperación al desarrollo y acciones humanitarias integrales, realizados por ONGDs, entidades y personas físicas o jurídicas, en países en vías de desarrollo, que contribuyan a su vez a generar o reforzar relaciones de solidaridad desde nuestro Municipio.

Base segunda. - Dotación Presupuestaria

La convocatoria, cuya cuantía total máxima asciende a 90.000,00 €, se financiará con cargo a la aplicación presupuestaria 23103.489, por importe de 54.000,00 € y la aplicación presupuestaria 231.782, por importe de 36.000,00 €, teniendo esta distribución carácter estimativo por lo que, en el caso de que no se agote el crédito de una de las aplicaciones presupuestarias señaladas, el importe no aplicado podrá incrementar el crédito de la otra aplicación si fuese necesario, previos los trámites legales preceptivos sobre el expediente de gasto, que se realizarán con anterioridad a la resolución de concesión.

Base tercera. - Entidades Destinatarias

Serán destinatarias de esta subvención, las Entidades, Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo, Fundaciones, asociaciones y las personas físicas o jurídicas que cumplan los siguientes requisitos:

3.1- De la Entidad solicitante.

- a) Estar legalmente constituidas e inscritas en el correspondiente Registro Municipal de Asociaciones, en la fecha de la publicación de la presente convocatoria.



- b) Tener acreditados en sus estatutos como fines propios la realización de actividades o cooperación con países de desarrollo.
- c) Acreditar disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales, y demostrar la experiencia y capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.
- d) No perseguir fines de lucro ni depender económica o institucionalmente de ninguna administración pública.
- e) Haber justificado adecuadamente las subvenciones anteriores en tiempo y forma, no hallarse en procedimiento de reintegro de cantidad alguna en convocatorias anteriores y no tener abierto procedimiento sancionador alguno en el Ayuntamiento de Ponferrada.
- f) Tener un grupo, delegación o estructura de apoyo en Ponferrada.
- g) Puede tratarse de persona física o jurídica que, aún no cumpliendo lo dispuesto en la letra a) de este apartado, demuestren experiencia en el desarrollo de programas en materia de cooperación al desarrollo o ayuda humanitaria, y que en otras ocasiones hayan desarrollado acciones similares de las cuáles el Ayuntamiento de Ponferrada tenga constancia.
- h) No podrán ser destinatarias aquellas entidades que no tengan su domicilio social establecido en España, con una antelación mínima de 1 año, a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

3.2- De los proyectos:

- a) Los proyectos deberán ajustarse al formulario de presentación que figura en el Anexo II.
- b) Los objetivos han de estar formulados de forma clara y precisa, y los medios deben ajustarse a criterios de viabilidad y desarrollo temporal anual y que reflejen el desarrollo temporal mediante fases o periodos de ejecución.
- c) Ser cofinanciados con recursos ajenos a la ayuda prestada por el Ayuntamiento de Ponferrada.



3.3-De los gastos subvencionables:

A efectos de concesión se indicarán los gastos subvencionables correspondientes a las siguientes partidas:

- a) Gastos de reconstrucción y rehabilitación de edificios y otras estructuras.
- b) Gastos de transporte, materiales, de inversión y bienes de equipo.
- c) Gastos correspondientes a actividades formativas.
- d) Financiación de cualquier tipo de gastos de gestión o gastos indirectos de la ONG solicitante de hasta un 5%, y que nunca superen la cantidad de 1.000 €, siempre que no estén directamente relacionados con la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto sobre el terreno.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- a) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- b) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los intereses deudores de cuentas bancarias.
- e) Los gastos suntuarios (artículos de lujo) ni los derivados de celebraciones gastronómicas o atenciones protocolarias (comidas, cenas, ramos de flores...) salvo que sean estrictamente necesarios, se relacionen expresamente en el proyecto admitido y se aprueben en la resolución de concesión.
- f) Indemnizaciones por despidos.

3.4-Se excluyen de la convocatoria las entidades, que no cumplan las siguientes condiciones:

- a) Ayudas para proyectos que puedan implicar la compra de materiales o equipos susceptibles de uso militar.



- b) Se excluirán de la convocatoria aquellos proyectos que de manera razonada y fundamentada no tengan un equilibrio entre objetivos, acciones y coste financiero, reservándose el Ayuntamiento de Ponferrada la facultad de solicitar la ampliación de la información del proyecto con carácter previo a la resolución de esta convocatoria.
- c) Aquellos que por insuficiente e imprecisa información sea imposible su valoración y/o no utilicen el formulario de presentación de proyectos que aparece en las bases.

Base cuarta. - Acciones y sectores prioritarios

Se priorizarán aquellos proyectos que reúnan las condiciones siguientes:

- a) En cuanto a la acción:
 - Que forme parte de un plan integral o parcial de desarrollo en la zona en que se materialice la ayuda.
 - Que comprometa a las personas beneficiarias en el desarrollo de la acción, como mano de obra, cualificada o no, o en otros cometidos directamente relacionados con su desarrollo.
 - Sensibilización y educación para el desarrollo: estos proyectos podrán recibir una ayuda máxima de 12.000,00 €, y en todo caso se hará constar la financiación del Ayuntamiento de Ponferrada en aquellos documentos o material impreso de difusión relativos al programa subvencionado. Las ONGs titulares de los proyectos subvencionados adquieren el compromiso de participar en aquellas actividades de difusión de los proyectos que puedan promoverse desde el Ayuntamiento, aportando, en lo posible, documentación y material gráfico para la información de carácter municipal, especialmente en lo referido a los proyectos de cooperación. Se entiende que son proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo para desarrollar en este caso en el Municipio de Ponferrada. Estas acciones incluyen la promoción de acciones de acogimiento temporal de menores a través de ONGs de Ponferrada, cuya filosofía esté inspirada por los



principios de educación para la paz. Dichos proyectos observarán las condiciones y requisitos en cuanto a forma y contenido recogidos en los Anexos de estas Bases, si bien detallarán pormenorizadamente aspectos relacionados con:

- Duración de los acogimientos.
 - Número de menores acogidos; edades (se valorará positivamente la rotación de los y las menores respecto a años anteriores).
 - Familias acogedoras; número y criterio de selección.
 - Programa de actividades detallado que se tienen pensado realizar con el conjunto de menores.
- ❑ Acciones humanitarias integrales: vinculadas a procesos de desarrollo, que garanticen la seguridad alimentaria, la asistencia a la población refugiada y desplazada, la acción durante conflictos, e iniciativas que redunden en la reducción de la vulnerabilidad de la población afectada. El criterio principal para la elección de las zonas destinatarias ha de basarse en el principio de necesidad, esto es, en la carencia y vulnerabilidad de la población afectada, independientemente de la zona geográfica donde esta situación humanitaria se produzca.

b) En cuanto a los sectores:

- ❑ Salud: tendrán prioridad los proyectos que incidan en la prevención y/o tratamiento de enfermedades infecto/contagiosas, campañas de vacunaciones o en la erradicación de enfermedades endémicas. Así mismo, se priorizarán aquellos proyectos que tengan como objetivo dotar a la población de infraestructuras y equipos sanitarios básicos. También se considerarán prioritarios los que contengan medidas para mejorar las condiciones de salud de las mujeres y contribuyan a la planificación familiar en los países en vías de desarrollo.
- ❑ Educación: se financiarán proyectos que promuevan la enseñanza básica, la Formación Profesional o la educación de *personas adultas*,



siempre que, en los dos últimos casos, dicha formación les capacite para su inserción laboral.

- ❑ **Infraestructuras:** se tendrá especial consideración para aquellos proyectos que traten de resolver problemas relacionados con las infraestructuras básicas de los pueblos y ciudades, tales como la construcción o mejora de las redes de abastecimiento de aguas, su potabilización y depuración, de las redes de saneamiento y alcantarillado, del servicio de recogida de residuos sólidos urbanos y su tratamiento, y en general, otros equipamientos públicos, así como la adecuación de las condiciones de habitabilidad de las viviendas.

- ❑ **Población:** se priorizarán los proyectos dirigidos a los sectores más vulnerables de la población: infancia, juventud, mujeres, personas mayores, personas con discapacidad y comunidades indígenas.

c) Prioridades geográficas:

- Países más empobrecidos, de acuerdo con el índice de Desarrollo Humano del Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo. En la valoración se tendrán en cuenta áreas territoriales especialmente deprimidas, según se justifique en la redacción del proyecto objeto de la subvención.

Base Quinta. - Criterios de valoración de los proyectos

Para la asignación de las subvenciones correspondientes a la presente convocatoria, se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

a) En relación con la calidad técnica del proyecto:

- ❑ La información sobre el proyecto a desarrollar, su contexto, etc.



- La coherencia entre la justificación de la acción, los objetivos trazados y las actividades propuestas.
- La viabilidad técnica de la acción a realizar.
- La viabilidad del proyecto una vez ejecutada la acción subvencionada.

b) En relación con la capacidad de las y los actores y la calidad de sus relaciones:

- La experiencia y capacidad de la contraparte local, así como su vinculación con la población beneficiaria.
- La participación de la población beneficiaria en la proposición, ejecución y gestión del proyecto.
- La existencia de antecedentes de colaboración en proyectos entre la ONGD y la contraparte local.
- La existencia de antecedentes de trabajo entre la organización ejecutora y la población beneficiaria.
- La experiencia de la ONGD solicitante y su capacidad de seguimiento y, en especial, la capacidad demostrada en la gestión de proyectos subvencionados en anteriores convocatorias del Ayuntamiento.

c) En relación con el presupuesto:

- La adecuación a los requisitos de cofinanciación.
- La adecuación a las actividades planteadas.
- La viabilidad financiera del proyecto global (y no sólo de la parte correspondiente a la subvención solicitada), en caso de existir el proyecto global.
- La relación del coste con los resultados y el número de . personas beneficiarias.



d) En relación con los objetivos sociales del proyecto:

- La mejora de las condiciones de vida y el apoyo a sectores de población especialmente necesitados.
- La incorporación del enfoque de género al proyecto y la mejora de las condiciones de vida de las mujeres y el fomento de sus derechos y oportunidades.
- La formación profesional, en especial de sectores necesitados o discriminados.
- El fomento de la organización y participación de base o comunitaria.
- El fomento de los derechos humanos.
- La protección o recuperación del medio ambiente.
- La defensa y promoción de las culturas indígenas.

e) En relación con la identificación e implicación local con el proyecto:

- Las relaciones solidarias existentes o que se vayan a promover entre un colectivo/asociación de Ponferrada y un colectivo local implicado en la ejecución del proyecto (contraparte local, población beneficiaria, etc.)
- Movilización de personas voluntarias en apoyo del proyecto en Ponferrada.
- Presencia de personal voluntario o cooperantes de Ponferrada en el proyecto.
- Organización en Ponferrada de actividades de información y sensibilización directamente vinculadas al proyecto.
- Asesoría o asistencia técnica de personas o colectivos profesionales de Ponferrada.



f) De cohesión de la cooperación realizada desde el Ayuntamiento:

- Que la acción sea continuación de un proyecto o programa de actuación en una misma zona apoyados anteriormente por el Ayuntamiento de Ponferrada.
- El grado de adecuación a los objetivos de la convocatoria y prioridades del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base Sexta.- Régimen de compatibilidad

1.- La concesión de subvenciones al amparo de la presente convocatoria será compatible con otras otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas, siempre que el importe global de las mismas no supere el coste total del proyecto objeto de la subvención.

2.- Las ONGD, entidades y personas que soliciten ayudas con arreglo a lo dispuesto en esta convocatoria, no podrán obtener subvención para más de un proyecto, si bien podrán presentar más de uno para optar a su concesión.

Base Séptima.- Cuantía de las subvenciones

- a) Las subvenciones que se otorguen tendrán un importe máximo del 90 por 100 del presupuesto total del proyecto, sin que en ningún caso la cuantía total de la subvención pueda exceder de 15.000 €.
- b) Aquellos proyectos en los que la cuantía solicitada no exceda de 8.000 €, podrán subvencionarse en el 100% de lo solicitado.
- c) Los proyectos de sensibilización y educación para el desarrollo, recibirán como cantidad máxima 12.000 € en concepto de subvención.
- d) No obstante, la cuantía a subvencionar estará condicionada por la necesaria contribución financiera para la cobertura total del



presupuesto, aportada por la propia entidad solicitante, por el socio o socia local, o por otras administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

- e) El importe de la subvención concedida no podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con el total de subvenciones percibidas, superen el coste del proyecto a desarrollar.
- f) Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que la continuación de los proyectos estará sujeta a una nueva aprobación en el marco y criterios de las siguientes convocatorias municipales.

Base Octava. - Presentación de solicitudes

Las asociaciones solicitantes deberán presentar la solicitud y documentación preceptiva en el plazo de 20 días naturales desde el día siguiente a la publicación de estas Bases en el Boletín Oficial de la Provincia, preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1, para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ponferrada; si no se dispone de los medios adecuados, la presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, con la asistencia de un funcionario habilitado, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

- a) Instancia dirigida al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente, conforme al modelo que figura en el Anexo I.
- b) Documentación acreditativa de la Entidad u Organización No Gubernamental en los registros públicos donde conste (entre ellos el Registro Municipal de Asociaciones).



- c) Memoria del proyecto, que contemplará en sus contenidos, al menos los siguientes aspectos: (Anexo II).
- d) Referencia sobre los antecedentes y proyectos realizados en países en vías de desarrollo por la Entidad u Organización No Gubernamental solicitante. (Anexo III).
- e) Fotocopia de los Estatutos de la Entidad u Organización No Gubernamental.
- f) Si la organización solicitante ha presentado la documentación relativa a las letras d) y e) en ediciones anteriores, quedan exentas de presentarlo.
- g) Fotocopia del CIF/NIF cuando se trate de nuevas nuevas entidades.
- h) Certificado de la entidad bancaria donde conste el número de cuenta.
- i) Declaración de la Entidad u Organización No Gubernamental por la que se compromete a garantizar la ejecución del proyecto y el cumplimiento de los plazos de ejecución (Anexo IV).
- j) Autorización al Ayuntamiento de Ponferrada para solicitar a la A.E.A.T. los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones y certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social.
- k) Certificado expedido por el Secretario o Secretaria de la Asociación relativo al número de personas asociadas de la misma y a la composición de la Junta Directiva de la Asociación, a la fecha de solicitud. (Anexo VII)
- l) Ficha de *acreedor* en modelo normalizado cuando se trate de *entidades* beneficiarias nuevas o de beneficiarias de años anteriores que hayan cambiado de cuenta bancaria.
- m) Declaración de Ausencia de Conflicto de intereses (DACI) en modelo normalizado.

Exclusivamente se valorarán aquellos proyectos que se atengan de forma pormenorizada a los epígrafes recogidos en el presente apartado, salvo en el caso de personas físicas y jurídicas que, a juicio de lo dispuesto



en estas bases, y a la valoración efectuada por los Servicios Técnicos de la Concejalía de Bienestar Social, Infancia e Igualdad del Ayuntamiento de Ponferrada, se considere oportuno eximirles de la taxativa cumplimentación de todos los documentos referidos, debiendo aportar únicamente aquellos que razonablemente corresponda.

Base Novena. - Procedimiento para la concesión de la subvención

1.- El procedimiento ordinario de concesión y gestión de estas subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no-discriminación.

2.- Las solicitudes que adolezcan de defectos subsanables, o cuando la documentación presentada sea insuficiente, se requerirá a la entidad solicitante para que en el plazo de 10 días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con indicación expresa de que si no lo hiciere, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose la solicitud sin más trámite.

3.- La Instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará de conformidad con lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada. El *INSTRUCTOR*, que será el *Secretario* del Consejo Local de Solidaridad Internacional (C.L.S.I.), efectuará la preevaluación de las solicitudes con arreglo al artículo 12.2.2 de la citada Ordenanza. Una vez evaluadas las solicitudes por el instructor, se solicitará informe de resultados al Órgano Asesor Colegiado, compuesto de:

- Presidente o presidenta del C.L.S.I.
- Un o una vocal por cada grupo político que forma parte del Consejo, y uno en representación de las y los Concejales no adscritos.
- Una o un Técnico de Administración General



- La Interventora o persona en quien delegue.
- La Secretaria General o persona en quien delegue.
- El Secretario o secretaria del órgano asesor será un o una funcionaria del Ayuntamiento.

4.- El citado Órgano Asesor Colegiado formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL en la que se expresará la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la ayuda y la cuantía de la misma incluyendo, además, una propuesta de aprobación del compromiso de gasto. Esta propuesta de resolución provisional se notificará a las y los interesados, incluyendo a aquéllos quienes sus solicitudes no han sido admitidas, para que formulen alegaciones en el plazo de diez días. Una vez examinadas las alegaciones, el Instructor formulará PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA que se elevará, a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ponferrada, órgano competente para resolver.

5.- La resolución del procedimiento de concesión de las ayudas se efectuará con arreglo al contenido, efectos y plazos establecidos en el artículo 12.2.5 de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada.

6.- El plazo máximo para resolver y notificar la resolución será de seis meses, que se computará a partir de la publicación de la presente convocatoria. Contra la resolución que se notifique se podrá interponer directamente recurso contencioso- administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso- Administrativo de León, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente a la notificación del acuerdo o, potestativamente, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a la notificación de la misma.

La falta de resolución y notificación en el plazo de un mes abrirá el plazo para la interposición del recurso contencioso- administrativo.

7.- Para que la concesión sea efectiva deberá producirse la aceptación expresa del beneficiario en el plazo de 10 días desde la notificación de la resolución, conforme al modelo que figura en el Anexo VIII; si transcurre



ese plazo sin que manifieste la aceptación se entenderá que renuncia a la subvención.

Base Décima.- Obligaciones de las entidades subvencionadas

- a) Asumir todas las responsabilidades que pudieran derivarse de la ejecución y desarrollo del proyecto subvencionado.
- b) Cumplir los objetivos, ejecutar el proyecto y aplicar las cantidades recibidas a los fines para los que fue concedida la subvención.
- c) Cualquier modificación sustancial del proyecto subvencionado, que afecte a los objetivos del mismo, la población beneficiaria, la zona de ejecución, los plazos de ejecución, o a su ámbito presupuestario, deberán ser comunicadas al Ayuntamiento de Ponferrada, para su autorización por los órganos municipales competentes. En caso contrario, la entidad deberá reintegrar a este Ayuntamiento la totalidad de la subvención percibida.
- d) Someterse a las actuaciones de comprobación, control y seguimiento por parte del Ayuntamiento de la aplicación de la subvención concedida.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de subvenciones, para la misma finalidad, procedentes de cualquier otra Administración Pública o entidad privada.
- f) Reintegrar la subvención concedida en los casos y en los supuestos contemplados en la normativa aplicable a esta convocatoria
- g) Hacer constar explícitamente en la publicidad del Proyecto subvencionado la colaboración del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base Undécima.- Ejecución del proyecto, pago y justificación de la subvención



Los proyectos subvencionados recibirán el pago del 100% de la cantidad concedida una vez aprobado el proyecto pertinente, siempre que la entidad beneficiaria se encuentre al corriente de sus obligaciones con la Agencia Tributaria, la Seguridad Social y el Ayuntamiento de Ponferrada.

La justificación de realización de la actividad subvencionada y cumplimiento de la finalidad para la que se concedió la subvención deberá presentarse en el plazo máximo de tres meses a partir de la finalización del proyecto, y en todo caso, antes del 31 de ENERO de 2025.

Las entidades beneficiarias quedarán obligadas a justificar la correcta aplicación de la subvención concedida mediante la presentación de la siguiente documentación, preferentemente de forma electrónica, a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ponferrada, https://clic.ponferrada.org/portal/entidades.do?ent_id=1&idioma=1, para lo cual necesitarán disponer de un certificado electrónico y medios para digitalizar la documentación, que se aportará como archivos anexos a través del registro electrónico del Ayuntamiento de Ponferrada; si no se dispone de los medios adecuados, la presentación podrá realizarse en el Registro General del Ayuntamiento de Ponferrada, con la asistencia de una o un funcionario habilitado, en los términos del artículo 12.2 de la Ley 39/2015, o en cualquiera de los lugares previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

La entidad beneficiaria está obligada a destinar la subvención municipal a la finalidad pactada, así como a proceder a su devolución total o parcial en el caso de que el proyecto no se lleve a efecto, no se ejecute íntegramente o la subvención no se aplique correctamente a la finalidad para la que sea concedida. La justificación de los proyectos ejecutados se realizará bajo la modalidad de cuenta justificativa con aportación de todos los justificantes de gasto derivados de la realización del proyecto. En concreto, el beneficiario deberá presentar:

Las entidades beneficiarias de estas subvenciones deberán presentar en el plazo señalado en el párrafo anterior, la documentación siguiente:



- a) Relación numerada en orden correlativo de los gastos realizados, acompañada de las facturas originales o compulsadas y su copia. La relación se conformará según el modelo siguiente: concepto, empresa proveedora, importe en moneda del país o importe en euros. Las facturas originales, una vez fiscalizadas municipalmente, serán devueltas con la indicación de que han sido subvencionadas por el Ayuntamiento de Ponferrada. Los gastos justificables se referirán al ejercicio 2024.
- b) Documentos justificativos de los pagos.
- c) Documento de la transferencia bancaria realizada por la Entidad u ONG subvencionada a la Entidad contraparte local, si fuere el caso.
- d) Se acompañará un certificado de la entidad solicitante donde se recoja un informe sobre la autenticidad de las facturas y la oportunidad del gasto realizado en relación con el proyecto subvencionado, según protocolo adjunto (Anexo IX).
- e) Relación detallada de los gastos (Anexo X).
- f) Memoria detallada de la realización de la totalidad del proyecto o actividad conforme al presupuesto, con expresa mención a los resultados obtenidos.
- g) Documentación gráfica de la ejecución del proyecto.

Base Duodécima. - Publicidad

Las entidades beneficiarias deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno. En el caso de que se



haga uso de la previsión contenida en el artículo 5.4 de la citada Ley, la Base de Datos Nacional de Subvenciones servirá de medio electrónico para el cumplimiento de las obligaciones de publicidad".

Las entidades beneficiarias de la subvención deberán, en la publicidad de los eventos subvencionados objeto de la presente convocatoria (artículo 18.4 de la L.G.S. y artículo 31 del RD 887/2006), hacer constar el patrocinio del Excmo. Ayuntamiento de Ponferrada, a fin de conseguir el adecuado conocimiento del carácter público de la financiación de las actuaciones

La publicidad de las actuaciones o actividades subvencionadas puede efectuarse, a elección del beneficiario en aquellos soportes (carteles, folletos, equipaciones deportivas...) y canales (notas de prensa a los medios de comunicación, páginas web, redes sociales, que permitan la difusión adecuada del carácter público de la financiación recibida.

En la web: <https://www.ponferrada.org/es/manualidentidad> se pondrá a disposición de los beneficiarios los archivos con el escudo municipal oficial así como manual de uso de la identidad visual corporativa del Ayuntamiento de Ponferrada.

Base Decimotercera. - Control financiero. Régimen sancionador

1.- El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal, respecto de las entidades beneficiarias, en funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades subvencionadas, conforme a los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada, y 44 y ss. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, en los siguientes casos:



- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, según las normas establecidas.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones requeridas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Si los gastos no se llevasen a cabo por cualquier causa o se modificase sustancialmente el proyecto sin autorización expresa del Ayuntamiento de Ponferrada.
- e) Incumplimiento de las Bases o cualquier otra condición impuesta con motivo de la concesión de la subvención.
- f) La negativa u obstrucción a las actuaciones del control del Ayuntamiento de Ponferrada.

3.- En el supuesto de que la entidad beneficiaria obtenga otra subvención para sufragar el proyecto que exceda, aisladamente o en concurrencia con la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Ponferrada, el importe de su coste, conforme a lo previsto en el presupuesto del proyecto, estará obligada al reintegro del exceso de la parte proporcional subvencionada por el Ayuntamiento de Ponferrada.

4.- La ONGD que incurriese en alguna de las causas que obligan al reintegro de la ayuda percibida quedará inhabilitada para poder acceder a nuevas convocatorias de subvención en tanto no regularice su situación.

Base decimocuarta.- Control financiero, infracciones y sanciones.

El control financiero de las subvenciones se ejercerá por la Intervención Municipal respecto de las entidades beneficiarias, con funciones de inspección, seguimiento y control de las actividades



subvencionadas, conforme con lo dispuesto en los artículos 23 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones.

El incumplimiento por parte de las entidades beneficiarias de las obligaciones recogidas en las presentes bases y subsidiariamente en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ponferrada y en la Ley 38/2003 constituirá infracción leve, grave o muy grave, según la clasificación establecida en el artículo 29 de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 56 a 58 de la citada Ley, siendo susceptible de sanción según la clasificación recogida en los artículos 30 de la Ordenanza General de Subvenciones y 59 y ss. de la Ley anteriormente indicada, en función del procedimiento regulado en el artículo 31 y ss. de la Ordenanza General de Subvenciones y en los artículos 67 y ss. de la L.G.S.